

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 22 de enero de 1994.—El Director general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**1872** *RESOLUCION de 24 de enero de 1994. del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 20 y 22 de enero de 1994, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 20 y 22 de enero de 1994, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 20 de enero 1994.

Combinación ganadora: 34, 42, 40, 5, 14, 7.

Número complementario: 30.

Número del reintegro: 0.

Día 22 de enero de 1994.

Combinación ganadora: 16, 9, 15, 22, 34, 36.

Número complementario: 39.

Número del reintegro: 4.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 27 de enero de 1994, a las veintiuna treinta horas, y el día 29 de enero de 1994, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137 de esta capital.

Madrid, 24 de enero de 1994.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**1873** *ORDEN de 22 de diciembre de 1993 por la que se aprueba la denominación específica de «Guillem Colom Casasnovas» para el Instituto de Educación Secundaria de Sóller (Balears).*

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Sóller (Balears), se acordó proponer la denominación de «Guillem Colom Casasnovas» para dicho centro.

Visto el artículo 4.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 929/1993, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Guillem Colom Casasnovas» para el Instituto de Educación Secundaria de Sóller (Balears).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**1874** *ORDEN de 22 de diciembre de 1993 por la que se aprueba la denominación específica «Luis Braille» para el Instituto de Educación Secundaria de Coslada (Madrid).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Coslada (Madrid) (antiguo Instituto de Bachillerato número 5), se acordó proponer la denominación de «Luis Braille» para dicho centro.

Visto el artículo 4.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 929/1993, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Luis Braille» para el Instituto de Educación Secundaria de Coslada (Madrid) (antiguo Instituto de Bachillerato número 5).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**1875** *ORDEN de 27 de diciembre de 1993 por la que se subsana omisión sufrida en la de fecha 3 de septiembre, por la que se concedía autorización definitiva para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Jesús-María», de Murcia.*

Advertida omisión en la Orden de 3 de septiembre de 1993, por la que se concede autorización definitiva para la apertura y funcionamiento al centro de Educación Secundaria «Jesús-María», de Murcia, sito en la Gran Vía de Alfonso X el Sabio, número 4,

Este Ministerio ha acordado la redacción del apartado tercero de las páginas números 3 y 4 de la siguiente forma:

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Jesús-María» podrá funcionar con una capacidad de seis unidades del segundo ciclo y 240 puestos escolares.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implante las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

a) El centro de educación primaria «Jesús-María», los cursos primero a sexto de Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad de 18 unidades. Dichas unidades implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

b) El centro de Educación Secundaria «Jesús-María», los cursos séptimo y octavo de Educación General Básica, con una capacidad de seis unidades y 240 puestos escolares y Bachillerato Unificado y Polivalente con una capacidad máxima de 12 unidades y 480 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**1876** *ORDEN de 27 de diciembre de 1993 por la que se concede autorización definitiva para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Sagrado Corazón de Jesús y María Inmaculada», de Miajadas (Cáceres).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Humildad Tejerina Fernández, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Sagrado Corazón de Jesús y María Inmaculada», sito en la calle Calvario, número 1, de Miajadas (Cáceres), según lo dispuesto en el artículo séptimo del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Sagrado Corazón de Jesús y María Inmaculada», sito en la calle Calvario, número 1, de Miajadas (Cáceres), y, como consecuencia de ello,

establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Sagrado Corazón de Jesús y María Inmaculada». Titular: Hijas de la Virgen de los Dolores. Domicilio: Calle Calvario, número 1. Localidad: Miajadas. Municipio: Miajadas. Provincia: Cáceres. Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo. Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «Sagrado Corazón de Jesús y María Inmaculada». Titular: Hijas de la Virgen de los Dolores. Domicilio: Calle Calvario, número 1. Localidad: Miajadas. Municipio: Miajadas. Provincia: Cáceres. Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria. Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «Sagrado Corazón de Jesús y María Inmaculada». Titular: Hijas de la Virgen de los Dolores. Domicilio: Calle Calvario, número 1. Localidad: Miajadas. Municipio: Miajadas. Provincia: Cáceres. Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: Ocho unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: Cuatro unidades y 140 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Sagrado Corazón de Jesús y María Inmaculada» podrá funcionar con una capacidad de seis unidades de segundo ciclo y 210 puestos escolares.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

a) El centro de Educación Primaria «Sagrado Corazón de Jesús y María Inmaculada», los cursos primero a sexto de Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad de 12 unidades. Dichas unidades implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

b) El centro de Educación Secundaria «Sagrado Corazón de Jesús y María Inmaculada», los cursos séptimo y octavo de Educación General Básica, con una capacidad máxima de cuatro unidades y 160 puestos escolares y Bachillerato Unificado y Polivalente con una capacidad máxima de ocho unidades y 320 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Cáceres, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto.—Contra la presente Resolución el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde su notificación.

Madrid, 27 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

1877

*ORDEN de 10 de enero de 1994 por la que se concede autorización definitiva para la apertura y funcionamiento a los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «Virgen de la Encina», de Casarrubios del Monte (Toledo).*

Visto el expediente instruido a instancias de doña Angela Calvo Martínez, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento

de los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «Virgen de la Encina», de Casarrubios del Monte (Toledo), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—1. Conceder la autorización definitiva para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro de Centros a los centros que a continuación se señalan:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Virgen de la Encina». Titular: «Turrís Ebúrnea, Sociedad Limitada». Domicilio: Calle Gerona, número 175, urbanización «Fado Calipo».

Localidad: Casarrubios del Monte. Municipio: Casarrubios del Monte. Provincia: Toledo. Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo. Capacidad: Tres unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «Virgen de la Encina». Titular: «Turrís Ebúrnea, Sociedad Limitada». Domicilio: Calle Gerona, número 175, urbanización «Fado Calipo».

Localidad: Casarrubios del Monte. Municipio: Casarrubios del Monte. Provincia: Toledo. Enseñanzas a impartir: Educación Primaria. Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «Virgen de la Encina». Titular: «Turrís Ebúrnea, Sociedad Limitada». Domicilio: Calle Gerona, número 175, urbanización «Fado Calipo».

Localidad: Casarrubios del Monte. Municipio: Casarrubios del Monte. Provincia: Toledo. Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud. Capacidad: Dos unidades y 43 puestos escolares.

c) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: Dos unidades y 45 puestos escolares.

d) Bachillerato: Modalidad de Tecnología. Capacidad: Dos unidades y 61 puestos escolares.

Segundo.—1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, según lo dispuesto en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, a partir del presente curso 1993/1994, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

a) El centro de Educación Primaria «Virgen de la Encina», los cuatro primeros cursos de Educación Primaria y los cursos quinto y sexto de Educación General Básica, con una capacidad máxima de seis unidades y 150 puestos escolares.

b) El centro de Educación Secundaria «Virgen de la Encina», los cursos séptimo y octavo de Educación General Básica, con una capacidad máxima de dos unidades y 60 puestos escolares, y Bachillerato Unificado y Polivalente, con una capacidad máxima de ocho unidades y 209 puestos escolares.

La autorización provisional para impartir Educación General Básica está condicionada al funcionamiento conjunto del centro de Educación Primaria y del de Educación Secundaria, de manera que se garantice la continuidad en la escolarización de los alumnos.

Tercero.—Las nuevas enseñanzas comenzarán a impartirse de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Toledo, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/91 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.